

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 087-2025-MDP**

Perené, 25 de setiembre de 2025.

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE**

**VISTO:**

La Sesión Ordinaria N° 018-2025, de fecha 25 de setiembre de 2025, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con persona jurídica de Derecho Público, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo establecido en el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, y modificado por Ley N° 27680; concordante con lo que establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar y promover la adecuada prestación de los servicios públicos y locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, es el órgano de Gobierno Promotor del Desarrollo Local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencia de trabajo y ser promotores del desarrollo de las localidades.

Que, el artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que, "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa"

Que, el artículo 39° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece, "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo".

Que, el artículo 9° inciso 8, 9 y 29 de la Ley Organiza de Municipalidades, señala que corresponde al consejo Municipal; "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos". Así como, Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley, y Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales.

Que, de conformidad al artículo 52° sobre la competencia de los gobiernos Locales, según el Texto Único Ordenado del código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus modificatorias, señala: "Los Gobiernos Locales administrativamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas de ultimas, derechos, licencias o arbitrios y por excepción los impuestos que la ley asigne."

Que, mediante el artículo 74° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Las Municipalidades ejercen, de manera exclusiva o compartida, una función promotora, normativa y reguladora, así como las de ejecución y de fiscalización y control, en las materias de su competencia, conforme a la presente Ley y la Ley de Bases de la Descentralización".

**"TRABAJANDO CON FE Y HUMILDAD"**



Que, el TUO del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-ef, establece en la norma II de su Título Preliminar, que los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público.

Que, el literal a) del artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto supremo N° 156-2004-EF y modificatorias, establece que las Municipalidades podrán imponer tasas por servicio público o arbitrios, definiéndolas como aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente.

Que el Artículo 69° del Texto Único Ordenado, dispone que la determinación de las tasas por servicio o arbitrios, deberán sujetarse a los criterios de racionalidad que se consideren en costo efectivo que demanda la prestación del servicio y su mantenimiento así como el beneficio individual del servicio prestado de manera real y/o potencial y, respecto a la distribución entre los contribuyentes de una municipalidad, del costo de los servicios públicos, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del servicio público invocando, entre criterios que resulten válidos para distribución, el uso, tamaño y ubicación del predio del contribuyente;

Asimismo, en el artículo 69-A, establece que "Concluido el ejercicio fiscal y a más tardar el 30 de abril del año siguiente, todas las Municipalidades publicaran sus Ordenanzas aprobando el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según número de contribuyentes de la localidad beneficiaria, así como los criterios que justifiquen incremento, de ser el caso.

Que, en la Sentencia del Tribunal Constitucional (Exp. N° 053-2004-PI/TC, N°041-2024-AI/TC Y N°018-2005-PI/TC.), establecen; "Que, para el cobro de los arbitrios, las Ordenanzas deben ser publicadas conjuntamente con un Informe Técnico que sustente la determinación de los costos efectivos generados en la prestación y mantenimiento del servicio público; así como la utilización de manera vinculada, bajo criterios de racionalidad y dependiendo del servicio público involucrado, entre otros los que resulten válidos para la distribución, como su tamaño y ubicación del predio.

Que, en ese contexto, de acuerdo con sus fines previstas en el Reglamento de Organización y funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Perené, la Gerencia de Administración Tributaria, propone la Ordenanza que regula el Régimen Tributario de los Arbitrios correspondientes a los servicios de barrido de calles, Recolección de residuos sólidos, Parques y Jardines y seguridad Ciudadana del ejercicio 2026 aplicable a la Jurisdicción del distrito del Perené.

Que, mediante **Informe N°193-2025-GAT/MDP**, de fecha 22 de setiembre de 2025, el Gerente de Administración Tributaria, solicita aprobación de proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba el informe técnico de determinación de costos y su distribución de arbitrios municipales: recojo de residuos sólidos, barrido de calles, parques y jardines y serenazgo de la Municipalidad Distrital de Perene-período 2026.

Que, mediante **Opinión Legal N°0224-2025-GAJ/MDP**, de fecha 23 de setiembre de 2025, la Gerencia de asesoría jurídica (e), Opina **VIABLE** la remisión a Sesión de Concejo Municipal para su pronunciamiento conforme a sus facultades por ley; Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, inciso 8; respecto a la aprobación de Ordenanza Municipal, que establece el régimen tributario de los Arbitrios Municipales de recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Seguridad Ciudadana del ejercicio 2026.

Que, en Sesión de Ordinario de concejo N°018-2025, según orden del día, realizar la **APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO EN EL DISTRITO DE PERENE PARA EL AÑO 2026**; el pleno de concejo con la asistencia de los señores regidores: 1) Gregoria Aleli Huere Travezaño, 2) Javier Arturo Bastidas Sucuytana, 3) Evelyn Jhoganny Zapata Ramos, 4) Alejandro Taipe Curo, 5) Sandra Edith Flores Macuyama (virtual), 6) Edwin



**"TRABAJANDO CON FE Y HUMILDAD"**



Ivan Inga Salazar 7) James Segundino Huamán Yumpiri, 8) Edith Sally Rodríguez Marmolejo, 9) Lourdes Mayly Bujaco Hinostriza (virtual); Aprobó por **MAYORÍA** la **APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO EN EL DISTRITO DE PERENE PARA EL AÑO 2026.**

Estando a lo expuesto en las consideraciones procedentes a las normas glosadas; en uso de las facultades conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la dispensa de la lectura del acta correspondiente el concejo Municipal; se,

**ACORDÓ:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR,** el Dictamen de la Comisión de Economía - Presupuesto y Asuntos Legales - 2025, Aprobación de la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO EN EL DISTRITO DE PERENE PARA EL AÑO 2026.**

**ARTICULO SEGUNDO: APROBAR** la **ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SOLIDOS, BARRIDO DE CALLES, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO EN EL DISTRITO DE PERENE PARA EL AÑO 2026.**

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR,** que la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración Tributaria, para el cumplimiento del Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER,** a la Oficina de Secretaría General y Sub Gerencia de Tecnología de la Información para la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Perené en [www.muniperene.gob.pe](http://www.muniperene.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PERENE  
  
JORDAN F. SORIA RUNACHAGUA  
ALCALDE

**"TRABAJANDO CON FE Y HUMILDAD"**